

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 943/2010. (PP. 801/2013).

NIG: 2906742C20100018357.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 943/2010. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Pinocho Marina, S.L.

Procuradora: Sra. María del Rocío Ruiz Pérez.

Letrado: Sr. López Linares, Adolfo.

Contra: Pinocho Puerto Malagueña, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 943/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga a instancia de Pinocho Marina, S.L., contra Pinocho Puerto Malagueña, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 87/2012

En la ciudad de Málaga, a 29 de marzo de 2012.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 943/10 seguidos ante este Juzgado a instancia de Pinocho Marina, S.L., representado por la Procuradora Sra. Ruiz Pérez y defendido por el letrado Sr. López Linares contra Pinocho Puerta Malagueño, S.L., declarada en rebeldía, y,

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ruiz Pérez en nombre y representación de Pinocho Marina, S.L., contra Pinocho Puerta Malagueño, S.L., debo absolver y absuelvo a la misma; todo ello con expresa condena en costas para la demandante.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pinocho Puerto Malagueña, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En Málaga, a 15 de marzo de 2013.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»